



f) **Deuda Tributaria:** Es el tributo que resulta de la declaración jurada presentada por el deudor tributario ante la Administración Tributaria o del ejercicio de la facultad de fiscalización de esta última, la deuda tributaria generada incluye el interés moratorio, el reajuste y la multa tributaria, según corresponda.

Artículo 4.- REQUISITOS

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberá realizar previamente el pago total del impuesto predial 2024 y cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

- a. Presentar la declaración jurada voluntaria o inducida por la Administración Tributaria (omisión o subvaluación) respecto al Impuesto Predial.
- b. Presentar la declaración jurada de rectificación de DNI, RUC o Domicilio Fiscal.
- c. Actualización de datos (Teléfono, Celular, Correo).
- d. Si con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, el contribuyente ha cumplido con presentar la declaración jurada por omisión o subvaluación del (los) predio (s) producto de un procedimiento de fiscalización tributaria, deberá presentar una declaración de actualización de datos.

Artículo 5.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 4°, gozarán de los siguientes beneficios:

- a). Condonación del 100% de los intereses moratorios relacionados con los siguientes tributos: y periodo que se cancela:
 - a.1 Intereses moratorios del Impuesto Predial.
 - a.2 Intereses moratorios de los Arbitrios Municipales.
 - a.3 Intereses moratorios de las multas tributarias impuestas en el inciso c) del presente artículo, producto de una declaración jurada voluntaria o fiscalizada.
- b). Condonación del 100% de gastos y costas procesales que son parte de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias en el estado en que se encuentra la deuda producto de una declaración jurada voluntaria o fiscalizada.
- c). Toda Multa Tributaria impuesta, se aplicará el Régimen de Gradualidad de las Sanciones por Infracciones Tributarias, según la Ordenanza N° 419-2019-MDL y su modificatoria la Ordenanza N° 424-2019-MDL.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DE LA VIGENCIA

Los beneficios de la presente Ordenanza regirán desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de octubre de 2024.

Segunda.- DESISTIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES

El contribuyente que durante la vigencia de la presente Ordenanza mantenga expedientes de reclamaciones, apelaciones u otro proceso contencioso o no contencioso, ante esta entidad, ante el Tribunal Fiscal, o ante el Poder Judicial respecto al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales que se pretende acoger, deberá presentar su solicitud de desistimiento remitiendo una copia del mismo por mesa de partes de la Municipalidad de Lince. El acogimiento de los referidos beneficios tributarios de condonación de intereses moratorios, multas tributarias y otras sanciones y/o extinciones de costas y gastos procesales implica que el contribuyente beneficiado no podrá iniciar nuevas reclamaciones o procedimientos respecto a los mismos por lo que se procederá al archivamiento definitivo de los respectivos procedimientos y expedientes promovidos.

Tercera.- PAGOS ANTERIORES

Los montos cancelados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de compensación y/o devolución en función a los beneficios establecidos.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza; así como también para la prórroga de los plazos contenidos en la misma, total o parcialmente incluyendo su vigencia, de ser necesarias.

Quinta.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Sexta.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe.

Séptimo.- Derogar

Derogar la Ordenanza N° 493-2023-MDL, que aprobó el Beneficio Tributario a los Contribuyentes del distrito de Lince que tenga deuda generada por un procedimiento de Fiscalización Tributaria.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2325187-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza que aprueba la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2024

ORDENANZA N° 00356/MDSA

Santa Anita, 13 de setiembre de 2024

EI CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 180-2024-OACGDA-OGS/MDSA de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo; el informe N° 398-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 763-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la citada norma, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y

formalizada con sujeción a las disposiciones a fin de hacer vida en común;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 180-2024-OACGDA-OGS/MDSA, la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, propone la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Santa Anita, proponiendo el pago de tasa única; y, a través Informe N° 398-2024-OGAJ/MDSA la Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Santa Anita con el voto UNANIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el día sábado 19 de octubre de 2024, a horas 11:00 a.m., con ocasión de la Celebración del 35 Aniversario del Distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el pago por derecho de trámite del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en la suma de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que los contrayentes cumplan los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y encontrarse aptos para contraer matrimonio civil. DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fechas para la Inscripción al Segundo Matrimonio Civil Comunitario, desde el 16 de setiembre hasta el 14 de octubre 2024, en el horario de atención, de lunes a viernes de 08:00 a 04:00 pm. y sábado de 8 a 12 pm. y registro y evaluación de expedientes del 14 hasta el 18 de octubre de 2024.

Artículo Quinto.- FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional y a la Oficina General de Secretaría su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde

2325185-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Actualizan los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2024-MDSR

Santa Rosa, 9 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Memorandum N° 1107-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 242-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 155-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDSR, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024, disponiéndose en el artículo 1° la aprobación de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el año 2024, como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00);

Que, conforme al artículo 37° de la Ordenanza N° 522-2021/MDSR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF "La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento, programación multianual de inversiones y modernización con la normatividad vigente"; acorde con el numeral 13) del artículo 38° dice: "coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimiento administrativos (TUPA) de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 155-2024-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la actualización de costos del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para el ejercicio fiscal 2024, actualizados al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aprobado por Decreto Supremo N° 309-2023-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 242-2024-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis del caso, opina que se declare procedente la aprobación de actualización del Texto Único de Servicio No Exclusivos (TUSNE) en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias para el año 2024, por el importe de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR, los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT de S/ 5,150 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2024, señalado por